



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 509-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 30 de diciembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 1283-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH, de fecha 29 de diciembre de 2022, formulado por el (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante INFORME N° 1283-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH, de fecha 29 de diciembre de 2023, el (e) de la Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Cañete, remite la PROGRAMACIÓN VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERIODO 2023 – 2024, de acuerdo a ello solicita la aprobación mediante acto resolutivo del ANEXO I: CUADRO DE PROGRAMACIÓN VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERIODO 2023 - 2024, archivo donde obra las vacaciones programadas de los servidores CAS de la UNDC a ejecutarse durante el año 2024;

Que, mediante el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quedando el texto modificado según el literal f) del Artículo 6°, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Artículo 51° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2023-UNDC/CO, de fecha 17 de agosto de 2023, señala ítem 51.1 Es el descanso físico anual irrenunciable de treinta (30) días del que gozan todos los servidores, se alcanzan luego de acumular el ciclo laboral de doce (12) meses de trabajo efectivo, tomándose como referencia la fecha de ingreso en la UNDC (...);

Que, en el marco de lo expuesto corresponde a la Dirección General de Administración



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 509-2023-DGA-UNDC

aprobar la programación de vacaciones del personal CAS, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la programación de vacaciones del personal contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que obra en el archivo adjunto **(PDF – ANEXO I: CUADRO DE PROGRAMACIÓN VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERIODO 2023 – 2024)** que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los servidores CAS de la Universidad Nacional de Cañete que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que, el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los cambios en la programación de vacaciones deberán ser autorizados por el Jefe Inmediato Superior, por única vez y bajo responsabilidad funcional, el mismo que deberá comunicarse a la Unidad de Recursos Humanos con la debida anticipación para que proceda al registro respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a través del Sistema de Trámite Documentario de la UNDC a todas las oficinas y/o unidades para su conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración